

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DIVORCIO

Radicación: 20 001 31 10 001 **2021 0005700**

Demandante: DIEGO FERNANDO VALENCIA ROA

Demandado: LILIAN ELENA CASADIEGO LEONES

En atención a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso y por haberse incurrido en un error por omisión de palabra en la providencia proferida el pasado 3 de agosto del año en curso, se corrige el citado proveído en el sentido de que se precisa que la dirección del inmueble sobre el cual recae la medida cautelar es la Calle 13 **B** (Bis) No. 21-71 de esta ciudad y NO Calle 13 (Bis) No. 21-71 como quedó consignado.

Igualmente, atendiendo a la información consignada en el informe secretarial que antecede se corrige el citado proveído debido a que existió un erro por cambio de palabra susceptible de ser enmendado, en el sentido de que el secuestre designado NO es la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios (AGROSILVO) quien no aparece inscrito en la lista de auxiliar de la justicia vigente sino MANUELA SEGUNDA VEGA TIRADO quien sí está incluida en el registro Resolución DESAJVAR21-1163 expedida el 24 de marzo de 2021 por el Consejo Seccional de la Judicatura de Valledupar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CDN

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 1 Municipal Penal
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99c93a6a1451004ba55ec689c817814277f5bdf73159d9244b04799830068669

Documento generado en 17/09/2021 05:06:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>